



Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

Distr. general
20 de abril de 2012
Español
Original: inglés

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

52º período de sesiones

9 a 27 de julio de 2012

Tema 7 del programa provisional*

Medios de agilizar los trabajos del Comité

Medios de agilizar los trabajos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

Nota de la secretaría

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
II. Evolución del régimen de derechos humanos.....	3
A. Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.....	3
B. Duodécima reunión de los comités que son órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y 23ª reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.....	7
C. Fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados.....	11
D. Consejo de Seguridad.....	14
E. Asamblea General.....	15
F. Consejo de Derechos Humanos.....	19
III. Métodos de trabajo del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ..	21
A. Grupo de Trabajo sobre los métodos de trabajo.....	21
B. Observaciones finales.....	22
C. Actividades de seguimiento.....	22

* CEDAW/C/52/1.



D.	Documentación y traducción	23
E.	Recomendaciones de carácter general.	24
F.	Grupo de Tareas sobre las investigaciones	27
IV.	Informes que examinará el Comité en próximos períodos de sesiones	27
Anexos		
I.	Estados que no han ratificado la Convención o no se han adherido a ella.	28
II.	Estados partes que han presentado informes sin que se haya fijado la fecha de su examen, al 1 de mayo de 2012.	29

I. Introducción

1. En el presente informe se abordan cuestiones relacionadas con la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. En la sección II figura información sobre la evolución del régimen de derechos humanos, incluidos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Consejo de Derechos Humanos. La sección III se refiere a los métodos de trabajo del Comité y otras cuestiones pertinentes. En la sección IV se indican los informes que el Comité examinará en los próximos periodos de sesiones y los informes ya recibidos sin que se haya fijado fecha para su examen. En el anexo I del presente informe figura una lista de los Estados que todavía no han ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer o no se han adherido a ella. En el anexo II se incluye una lista de los Estados partes que habían presentado informes sin que al 1 de mayo de 2012 el Comité los hubiera examinado aún ni hubiera fijado la fecha de su examen.

II. Evolución del régimen de derechos humanos

A. Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

2. El Comité de Derechos Humanos celebró su 102º período de sesiones del 11 al 29 de julio de 2011, su 103º período de sesiones del 17 de octubre al 4 de noviembre de 2011 y su 104º período de sesiones del 12 al 30 de marzo de 2012. En su 102º período de sesiones, el Comité aprobó la observación general núm. 34 sobre la libertad de opinión y la libertad de expresión, en relación con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, además de una propuesta de la Relatora Especial para el seguimiento de los dictámenes sobre la manera de fortalecer el mecanismo de seguimiento. En su 103º período de sesiones, el Comité escuchó información actualizada sobre el proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados y examinó sus métodos de trabajo, incluidos el texto modelo para los párrafos de la lista de cuestiones previa a la presentación de informes y la posibilidad de utilizar métodos de videoconferencia y conferencia telefónica para el diálogo con los Estados partes. En su 104º período de sesiones, el Comité aprobó el informe anual, incluida una decisión sobre la solicitud de incremento temporal de los recursos para la Dependencia de Peticiones y también aprobó su postura sobre el proceso de fortalecimiento de los órganos establecidos en virtud de tratados, en la que hacía suya la idea general del documento final de la segunda reunión de Dublín sobre el fortalecimiento del sistema de órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos. Aprobó asimismo el proyecto de directrices sobre la imparcialidad y la independencia de los miembros que se examinaría en la siguiente reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, en junio de 2012.

3. En su 46º período de sesiones, celebrado del 2 al 20 de mayo de 2011, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales debatió y aprobó dos declaraciones: sobre las obligaciones de los Estados partes en relación con el sector empresarial y los derechos económicos, sociales y culturales, y sobre la importancia y pertinencia de la Declaración sobre el derecho al desarrollo. También deliberó

sobre una propuesta preliminar para una nueva declaración sobre el artículo 2, párrafo 3, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. El Comité recibió información actualizada sobre la situación de los proyectos de observaciones generales pendientes, sobre el derecho a la salud sexual y reproductiva y sobre el derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo. Además, deliberó sobre las modalidades para mejorar sus métodos de trabajo a fin de examinar más informes cada período de sesiones para reducir los informes acumulados en espera de examen. En su 47º período de sesiones, celebrado del 14 de noviembre al 2 de diciembre de 2011, el Comité concluyó la primera lectura de su proyecto de reglamento para el Protocolo Facultativo del Pacto y aprobó su informe anual, así como una decisión sobre los métodos de trabajo en la que introdujo el “nuevo” método de examinar informes periódicos en el transcurso de dos reuniones solamente a partir de su período de sesiones de noviembre de 2012, de manera provisional. El Comité celebró también su mesa redonda anual con la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo.

4. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial celebró sus períodos de sesiones 79º y 80º del 8 de agosto al 2 de septiembre de 2011 y del 13 de febrero al 9 de marzo de 2012, respectivamente. En su 79º período de sesiones, el Comité formuló dos declaraciones con arreglo al procedimiento de alerta temprana y acción urgente relativas a la República Árabe Siria y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. También aprobó la recomendación general núm. 34 sobre la discriminación racial contra afrodescendientes y la Declaración sobre la conmemoración del décimo aniversario de la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Además, celebró su tercera reunión oficiosa con los Estados partes (78 Estados partes, 3 de ellos desde Nueva York mediante videoconferencia) y reuniones oficiosas con organismos del sistema de las Naciones Unidas, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales. En el 80º período de sesiones, el Comité dio comienzo al examen del procedimiento de alerta temprana y acción urgente con miras a continuar su mejora. También mantuvo deliberaciones preliminares sobre el debate temático relativo a la incitación al odio racista y nombró dos relatores que prestarían asistencia en la elaboración del programa de trabajo para ese debate, que se celebraría durante su 81º período de sesiones en agosto de 2012. Además, el Comité envió una carta a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la que hizo mención de una propuesta para establecer un grupo de trabajo conjunto de los comités sobre las comunicaciones individuales. En opinión del Comité, ese procedimiento velaría por la coherencia de la jurisprudencia entre los distintos órganos creados en virtud de tratados y mejoraría la indivisibilidad de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales permitiendo la aplicación de un enfoque incluyente a todos los derechos humanos.

5. El Comité contra la Tortura celebró su 47º período de sesiones del 31 de octubre al 25 de noviembre de 2011. Durante el período de sesiones, seis de los nueve exámenes de informes de los Estados partes fueron objeto de transmisión web por organizaciones no gubernamentales. El Comité aplazó el examen de un informe hasta el período de sesiones siguiente debido a la ausencia del Gobierno en el momento de realizar tal examen, ya que le habría resultado imposible enviar una delegación. Por el contrario, el Comité vaciló en su decisión de aplazar el examen de un Estado parte desde el 48º período de sesiones hasta el que se celebraría en

noviembre de 2012, lo que planteó una cuestión sobre la manera en que podía responder de manera uniforme a las peticiones de aplazamiento. Además, el Comité formuló una petición extraordinaria a un Estado parte para que presentara un informe especial sobre los acontecimientos sucedidos en su territorio, incluidas las medidas para prevenir la violación de la Convención. También celebró consultas públicas con las partes interesadas acerca de su proyecto de observación general sobre el artículo 14 de la Convención (reparación, indemnización y rehabilitación de las víctimas de la tortura), que atrajeron a gran número de participantes. Dentro del proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados, el Comité continuó, debido a su éxito, la política de aprobación de una lista de cuestiones antes de la presentación de los informes (procedimiento de presentación de informes opcional). En el procedimiento relativo a las denuncias individuales, se aceptó una petición de audiencia oral para analizar los méritos de un caso, lo que supuso una medida excepcional.

6. El Comité de los Derechos del Niño celebró su 57º período de sesiones del 30 de mayo al 17 de junio de 2011. El Comité continuó las deliberaciones en forma de grupos de trabajo sobre la formulación de la observación general relativa al interés superior del niño (art. 3, párr. 1), la observación general relativa al derecho a la salud (art. 24), y la recomendación y observación general conjunta con el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer relativa a las prácticas nocivas, así como sobre el examen de la observación general relativa al sector empresarial y los derechos del niño, y la observación general sobre el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a participar en la vida cultural y en las artes (art. 31).

7. El Comité celebró su 58º período de sesiones del 19 de septiembre al 7 de octubre de 2011. Continuó las deliberaciones sobre el proyecto de observación general relativa al interés superior del niño. Los grupos de trabajo temáticos del Comité responsables de elaborar las observaciones generales relativas al derecho a la salud, al sector empresarial y los derechos del niño, y al derecho al juego celebraron también varias reuniones. Además, el Comité celebró un día de debate general dedicado a los hijos de personas encarceladas. Antes del período de sesiones, el 16 de septiembre de 2011, el Comité, junto con la Comisión Internacional de Juristas, celebró una reunión de expertos sobre la cuestión de los derechos del niño en relación con el sector empresarial.

8. El Comité celebró su 59º período de sesiones del 16 de enero al 3 de febrero de 2012. Durante el período de sesiones, el Comité convino por unanimidad en aprobar el documento final de la segunda reunión de Dublín sobre el fortalecimiento del sistema de órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, siendo el primer órgano creado en virtud de tratados en aprobarlo. También escuchó una exposición de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) sobre la propuesta de elaborar un calendario completo de presentación de informes basado en los informes cuyo plazo cumple (en lugar de los informes presentados), como se indicaba en el informe del Secretario General de 2011. Además, el Comité dio comienzo a las deliberaciones sobre la formulación del reglamento del nuevo Protocolo facultativo de la Convención relativo a un procedimiento de comunicaciones. También aprobó el informe y las recomendaciones del día de debate general de 2011 dedicado a los hijos de personas encarceladas. El Comité deliberó asimismo sobre el procedimiento

de seguimiento de sus observaciones finales y sobre la participación de los niños en la labor y los períodos de sesiones del Comité.

9. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares celebró sus períodos de sesiones 14° y 15° del 4 al 8 de abril de 2011 y del 12 al 23 de septiembre de 2011, respectivamente. En su 14° período de sesiones, el Comité formuló una declaración sobre la situación de los trabajadores migratorios y sus familiares en Libia. El Comité escuchó una presentación sobre la publicación y difusión por la oficina del ACNUDH en Bruselas de la observación general núm. 1 del Comité sobre los trabajadores domésticos migratorios, así como sobre el plan de acción sobre los menores no acompañados. En las deliberaciones sobre sus métodos de trabajo, el Comité también recibió información sobre las opciones para reforzar el proceso de presentación de informes. En su 15° período de sesiones, los miembros del Comité expresaron sus opiniones sobre el proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados y se informaron mutuamente de las actividades que habían llevado a cabo desde el período de sesiones anterior para promover la ratificación de la Convención. El 19 de septiembre de 2011 se celebró un día de debate general sobre los derechos de los trabajadores migratorios en situación irregular y sus familiares.

10. El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad celebró sus períodos de sesiones quinto y sexto del 11 al 15 de abril de 2011 y del 19 al 23 de septiembre de 2011, respectivamente. En su quinto período de sesiones, el Comité aprobó sus orientaciones sobre las comunicaciones individuales y los métodos de trabajo. Escuchó una presentación sobre las consecuencias de la ratificación por la Unión Europea de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en diciembre de 2010. El Comité acudió asimismo a una reunión con el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares para deliberar sobre el proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados. En su sexto período de sesiones recibió información sobre la reunión de comités más reciente y sobre la reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos para el seguimiento de sus recomendaciones. Asimismo, escuchó una exposición del Director de la División de Tratados de Derechos Humanos del ACNUDH relativa al fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados.

11. El Comité contra la Desaparición Forzada celebró su primer período de sesiones del 8 al 11 de noviembre de 2011 y su segundo período de sesiones del 26 al 30 de marzo de 2012. En el primer período de sesiones, el Comité eligió su Mesa y se organizó en grupos de trabajo y sistemas de relatores. Aprobó su reglamento provisional y nombró un relator especial, un relator especial adjunto y un relator especial suplente para responder a peticiones urgentes y comunicaciones entre períodos de sesiones. Decidió elaborar directrices sobre la presentación de informes, medidas urgentes y comunicaciones individuales en grupos de trabajo, para el siguiente período de sesiones. En su segundo período de sesiones, en el que se celebró un debate temático sobre las mujeres, los niños y la desaparición forzada, el Comité mantuvo un diálogo interactivo con representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que eran parte en la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas o estaban interesados en ella, organizaciones intergubernamentales, y órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas. El Presidente del Grupo de Trabajo sobre las

Desapariciones Forzadas o Involuntarias, Osman El Hajje, describió el mandato y el volumen de trabajo del Grupo, que había incluido unos 40.000 casos no resueltos de desapariciones forzadas. El Comité se reunió también con instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales y otros interlocutores de la sociedad civil.

B. Duodécima reunión de los comités que son órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y 23ª reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos

12. La 23ª reunión de presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos se celebró en Ginebra el 30 de junio y el 1 de julio de 2011, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 57/202 de la Asamblea General. Los presidentes analizaron el seguimiento de las recomendaciones de la 22ª reunión y examinaron las novedades producidas en la labor de esos órganos. Debatieron sobre los conocimientos especializados y la independencia de los miembros de los órganos y sobre cómo mejorar la reunión anual de los presidentes. Celebraron una reunión oficiosa con los Estados partes y aprobaron recomendaciones. Los presidentes examinaron el informe de la 12ª reunión de los comités que son órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebrada del 27 al 29 de junio de 2011 en Ginebra. El informe de los presidentes, que incluye sus recomendaciones junto con los informes de la 12ª reunión de los comités, figura en la nota del Secretario General sobre la aplicación de los instrumentos de derechos humanos (A/66/175).

13. Entre las decisiones y recomendaciones más pertinentes de los presidentes cabe mencionar las relativas a la mejora y el afianzamiento de los conocimientos especializados y la independencia de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados, y a la mejora de las reuniones de los presidentes. Los presidentes reiteraron la recomendación que garantiza el afianzamiento de la independencia, disponibilidad y competencia en el contexto de la elección y las condiciones de servicio de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados. Los presidentes apoyaron la sugerencia de preparar un documento que proporcionara orientación sobre la independencia de los miembros de esos órganos y las condiciones que se les exigen, y pidieron a la Secretaría que preparase un proyecto de documento de trabajo al respecto. Los presidentes también reafirmaron el párrafo 17 de la Declaración de Poznan. Si bien se señaló que se debían respetar la autonomía y la especificidad de los órganos creados en virtud de tratados, se reconoció asimismo la función de iniciativa que han de desempeñar los presidentes durante los períodos entre sesiones a fin de facilitar la coordinación de las actividades comunes y la representación, como el examen y la aprobación de declaraciones conjuntas. Se recomendó que los presidentes adoptasen medidas sobre los métodos de trabajo y las cuestiones de procedimiento que eran comunes a todo el sistema de órganos creados en virtud de tratados y que se habían discutido previamente dentro de cada comité. Los presidentes recomendaron además que todos los órganos creados en virtud de tratados aplicasen esas medidas, salvo que posteriormente un comité se desligase de ellas.

14. Los presidentes también reiteraron su recomendación de que la reunión de los presidentes se celebrase cada dos años, en diferentes regiones. El objetivo es hacer

que los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sean más accesibles a todos los interesados. Decidieron además que la 24ª reunión de los presidentes, que se celebrará en la región de África en 2012, se centrará en: a) el proyecto de documento de trabajo sobre la mejora y el afianzamiento de los conocimientos especializados y la independencia de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados; b) las actividades conjuntas que podrían realizar los órganos creados en virtud de tratados, como observaciones generales o recomendaciones y declaraciones conjuntas; y c) el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el que se reunirán las diversas propuestas emanadas del proceso de consulta con los órganos creados en virtud de tratados.

15. Además, los presidentes examinaron un cuadro refundido sobre la aplicación de las recomendaciones aprobadas por la reunión de los comités desde su primer período de sesiones y expresaron preocupación por las pocas recomendaciones aplicadas, especialmente las relativas a la armonización de los métodos de trabajo.

16. Los presidentes estuvieron de acuerdo en que habría que suprimir la reunión de los comités en su formato actual y transformarla, por ejemplo, en grupos de trabajo temáticos *ad hoc* que se estableciesen a petición de los presidentes. Aprobaron una declaración con ocasión del 25º aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo. Además, expresaron preocupación por el memorando del Secretario General Adjunto de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias de fecha 13 de junio de 2011 sobre la aplicación estricta de las limitaciones del número de palabras a la documentación para reuniones y pidieron a la Presidencia de la 23ª reunión que dirigiese una carta al Secretario General Adjunto solicitándole aclaraciones en la materia.

17. La 12ª reunión de los comités se celebró en Ginebra del 27 al 29 de junio de 2011. Los participantes decidieron transmitir los puntos de acuerdo a los presidentes en su 23ª reunión para que los discutiesen e hiciesen suyos. Algunos de los puntos de acuerdo más importantes son los siguientes:

a) *Estructura del diálogo con los Estados partes.* Se recomendó que cada comité preparase directrices por escrito para su diálogo con los Estados partes en el contexto del proceso de presentación de los informes. Los participantes también recomendaron que las directrices se tradujesen a los idiomas de trabajo del comité respectivo y se transmitiesen al Estado parte en cuestión antes del examen de su informe. Recomendaron además que los diálogos con los Estados partes se limitasen, como norma general, a dos sesiones, excepto en el caso de los informes iniciales;

b) *Declaraciones de apertura.* Los participantes recomendaron que cada uno de los órganos creados en virtud de tratados asignase no más de 30 minutos para las declaraciones de apertura de los Estados partes;

c) *Administración del tiempo.* Los participantes alentaron a los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados a valerse de sus potestades para conducir el diálogo de un modo efectivo y lograr un intercambio equilibrado entre los miembros del órgano y la delegación del Estado parte. A ese respecto, los participantes alentaron a los diversos órganos de ese tipo a introducir una limitación de tiempo para las intervenciones de sus miembros y para las respuestas de los Estados partes a las preguntas;

d) *Equipos de tareas sobre los países.* Los participantes reiteraron su recomendación de que cada uno de los órganos creados en virtud de tratados prestase la debida consideración a la idea de establecer equipos de tareas sobre los países y un relator para el país en el examen de los informes de los Estados partes, y también recomendaron que los relatores para los países o los equipos de tareas sobre los países, según correspondiese, contribuyeran cada vez más a los preparativos para el diálogo con el Estado parte;

e) *Observaciones finales.* Con respecto a los informes periódicos, los participantes resaltaron que las preocupaciones y recomendaciones anteriores debían de ser el punto de partida para las nuevas observaciones finales, de modo que se garantizase una evaluación clara de los avances realizados por el Estado parte desde el examen anterior. Los participantes alentaron a los órganos creados en virtud de tratados a formular recomendaciones precisas, a limitar la longitud de los párrafos y el número de apartados centrándose en las esferas de preocupación principales, a utilizar epígrafes, cuando resultase apropiado, y a utilizar un formato claro;

f) Se invitó a los órganos creados en virtud de tratados a elaborar una estrategia común para lograr la participación activa de las instituciones nacionales de derechos humanos a lo largo de todo el proceso de presentación de informes;

g) Los participantes también convinieron en que los órganos creados en virtud de tratados debían invitar a las instituciones nacionales de derechos humanos a: i) alentar la difusión por el Estado parte a todos los agentes pertinentes de información sobre las observaciones finales y a contribuir a que el público tuviera conocimiento de esa información; ii) apoyar y acoger reuniones de seguimiento de las observaciones finales, con la participación de los interesados nacionales; iii) asesorar a los Estados partes sobre las medidas que se podrían adoptar para dar una aplicación efectiva a las observaciones finales; iv) colaborar con parlamentarios, ministerios y otras autoridades públicas con respecto a la aplicación de las observaciones finales;

h) También se acordó que los órganos creados en virtud de tratados deberían alentar a las instituciones nacionales de derechos humanos a que contribuyesen a promover entre los funcionarios del Estado correspondientes la capacidad relacionada con los procedimientos de presentación de informes, y que los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos aprobasen una declaración sobre la interacción de los órganos con las instituciones nacionales de derechos humanos;

i) En relación con las organizaciones no gubernamentales, los participantes hicieron suyas las recomendaciones formuladas en el contexto de las consultas con la sociedad civil según las cuales era fundamental para el funcionamiento efectivo del sistema de órganos creados en virtud de tratados que los agentes de la sociedad civil tuvieran acceso a todas las fases del ciclo de presentación de informes sobre los tratados y pudieran participar en ellas. Los participantes recomendaron que los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos aprobasen una declaración sobre la interacción de esos órganos con las organizaciones no gubernamentales;

j) Los participantes recomendaron que cada uno de los órganos creados en virtud de tratados invitase a las organizaciones no gubernamentales a presentar a los

órganos documentos coordinados y más centrados y a organizar sus exposiciones de un modo más coordinado;

k) Los participantes recomendaron que los órganos creados en virtud de tratados examinasen como una violación de las obligaciones de los Estados partes la cuestión de las amenazas o represalias contra defensores de los derechos humanos o cualquier otra persona u organización que colaborase con esos órganos a lo largo del proceso de presentación de informes, incluso en el contexto de denuncias individuales, investigaciones y visitas;

l) Los participantes reiteraron su recomendación sobre la transmisión web de los períodos de sesiones de los órganos creados en virtud de tratados. Hacer transmisiones web de los períodos de sesiones permitiría que siguiesen el proceso los interesados, especialmente en el plano nacional;

m) Los participantes reiteraron su recomendación de que el ACNUDH siguiera facilitando la participación de la sociedad civil en la labor de los órganos creados en virtud de tratados, por ejemplo haciendo más fácil de usar el calendario general. También recomendaron que todos los órganos creados en virtud de tratados preparasen una nota informativa que se hiciese pública en sus páginas web respectivas con información sobre las modalidades de interacción con los diversos interesados, incluidos los plazos para la presentación de información a los períodos de sesiones y a las reuniones de los grupos de trabajo anteriores a los períodos de sesiones;

n) Los participantes reafirmaron también su recomendación de que los informes de los Estados partes estuviesen escritos de un modo claro y preciso y reiteraron las limitaciones relativas al número de páginas para los informes de los Estados partes (60 páginas para los documentos iniciales específicos de cada tratado y 40 páginas para los documentos periódicos posteriores).

18. El informe sobre la 12ª reunión de los comités incluyó también información sobre la reunión conjunta con los participantes en la 18ª reunión de los relatores y representantes especiales, expertos y presidentes de los grupos de trabajo de los procedimientos especiales con los presidentes y los miembros de los órganos creados en virtud de tratados. Los participantes observaron que ya estaban teniendo lugar muchos ejemplos de buenas prácticas de cooperación entre los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales, como la celebración periódica de reuniones conjuntas y la comunicación mutua, con mucha antelación, de los planes de trabajo de cada uno de los órganos creados en virtud de tratados y los titulares de mandatos de procedimientos especiales; la remisión a las recomendaciones respectivas y con ello, su refuerzo mutuo; que los titulares de mandatos de procedimientos especiales estaban invitando a los órganos creados en virtud de tratados a proporcionar observaciones sobre las directrices y estudios que estaban elaborando y a participar en las consultas de expertos; y que la práctica de esos órganos de consultar a los titulares de mandatos de procedimientos especiales sobre las observaciones generales se consideraba asimismo una buena práctica. A continuación se indican algunos de los puntos de acuerdo más importantes:

a) Los participantes recomendaron que la siguiente reunión conjunta fuese más sustantiva y se centrara en temas concretos, que habrían de acordar los dos presidentes;

b) Los participantes encomiaron al ACNUDH por la recopilación de buenas prácticas de cooperación entre órganos creados en virtud de tratados y titulares de mandatos de procedimientos especiales y recomendaron que se incluyesen en el documento ejemplos adicionales de buenas prácticas y que el documento se finalizase, se hiciese público y se actualizase periódicamente;

c) Los participantes recomendaron que la interacción se sistematizase y se estructurase mejor, que se estableciera un mecanismo para aumentar la comunicación y el flujo de información y para coordinar las actividades de seguimiento; y que se informase a los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de la presencia en Ginebra de expertos de procedimientos especiales durante sus períodos de sesiones y viceversa, así como de los países que se habían de examinar y las discusiones temáticas;

d) Con objeto de aumentar aún más la disponibilidad y accesibilidad de la información colectiva producida por los órganos creados en virtud de tratados y los titulares de mandatos de procedimientos especiales, los participantes recomendaron que se promoviese un mayor empleo del índice universal de los derechos humanos;

e) Los participantes también convinieron en que los titulares de mandatos de procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados podían facilitar la aplicación de sus recomendaciones asegurándose de que fueran concretas, mensurables, viables, realistas y sujetas a un plazo.

C. Fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados

19. El proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados fue iniciado aproximadamente hace dos años por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que hizo un llamamiento a todas las partes interesadas para iniciar un proceso de reflexión acerca de los modos de reforzar el sistema de órganos creados en virtud de tratados. En el proceso pueden participar todos los interesados, incluidos miembros de los órganos, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones no gubernamentales, integrantes de la comunidad académica y Estados partes. El proceso de consulta es flexible y se lleva a cabo por múltiples canales mediante reuniones oficiales, incluidas las reuniones de comités y las reuniones de los presidentes, consultas y reuniones oficiosas, presentaciones escritas, la lista de propuestas emergentes y el foro en línea de los miembros de órganos creados en virtud de tratados.

20. Con excepción de la consulta con los Estados partes organizada en Sion (Suiza) por el ACNUDH en mayo de 2011, todas las consultas fueron iniciadas y organizadas por asociados externos, como instituciones académicas o instituciones nacionales de derechos humanos, con el apoyo de sus gobiernos respectivos. El ACNUDH procuró, en la medida de lo posible, garantizar la representación adecuada de todos los interesados; de hecho, los miembros de los órganos creados en virtud de tratados estuvieron representados en casi todas las consultas. El ACNUDH también ha intentado mantener informados a los Estados partes y solicitar sus opiniones tanto en Ginebra como en Nueva York y mediante reuniones informativas oficiosas con grupos regionales. El ACNUDH reconoce que la función de los Estados en el proceso es fundamental. La Alta Comisionada de las Naciones

Unidas sobre los Derechos Humanos subrayó este hecho en su reunión informativa a los Estados partes celebrada en octubre de 2011.

21. Tras las consultas, varias declaraciones fueron aprobadas por los miembros de órganos creados en virtud de tratados (Dublín I y II, y Poznan), las instituciones nacionales de derechos humanos (Marrakech) y organizaciones no gubernamentales (Seúl y Pretoria). Además, después de las consultas oficiosas celebradas con los Estados partes en Sion (Suiza), se elaboró un informe que reflejaba las diversas opiniones y perspectivas de los Estados partes presentes. Otras consultas realizadas por el sector académico (Lucerna, Suiza), entidades de las Naciones Unidas (Ginebra) y sobre peticiones de los órganos creados en virtud de tratados (Ginebra) también han dado lugar a la elaboración de informes. Las propuestas originadas en las diversas reuniones y consultas, así como otras aportaciones de las partes interesadas, se han reunido en una lista no exhaustiva de propuestas emergentes, que refleja la propia índole del proceso de múltiples interesados. En este momento del proceso, el ACNUDH pide a los órganos creados en virtud de tratados que reflexionen sobre esas propuestas con miras a detectar las más adecuadas para cumplir los objetivos del proceso.

22. En sus períodos de sesiones 49º y 50º, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer recibió información actualizada sobre el fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados. También se hizo una exposición sobre la lista de cuestiones previa a la presentación de informes, seguida de un debate plenario sobre su importancia para la labor del Comité. Las observaciones del Comité hicieron referencia, por ejemplo, a la especificidad de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer respecto a otros instrumentos de derechos humanos y a la compatibilidad del procedimiento con las obligaciones de presentación de informes de los Estados partes, como figura en la Convención. Algunos miembros del Comité se interesaron por este nuevo procedimiento y observaron que el Comité ya había examinado la aplicación de la Convención por Estados partes que no habían presentado informes, y que este nuevo procedimiento de presentación de informes sería algo similar.

23. En el 51º período de sesiones, el Comité recibió información sobre la segunda reunión de Dublín y sobre las consultas oficiosas con los Estados partes celebradas en Ginebra en febrero de 2012. También escuchó una exposición sobre el concepto del calendario general para la presentación de informes ante órganos creados en virtud de tratados. Antes del período de sesiones se distribuyó a todos los miembros del Comité el documento final de la segunda reunión de Dublín, que también se pudo consultar durante el período de sesiones, incluida la lista actualizada de propuestas emergentes dirigidas a los órganos creados en virtud de tratados, los Estados y el ACNUDH.

24. Los días 7 y 8 de febrero de 2012, el ACNUDH organizó consultas sobre el proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados a petición de un gran número de Estados. Los días 2 y 3 de abril de 2012 se celebró en Nueva York otra reunión, que señaló la etapa final del proceso de reflexión sobre el fortalecimiento de los órganos iniciado y moderado por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en noviembre de 2009, tanto en el Consejo de Derechos Humanos como en la Asamblea General. Estas consultas facilitaron el debate entre los Estados partes y se refirieron a numerosos temas importantes, como la obtención de recursos para el sistema de órganos creados en

virtud de tratados y medidas para impulsar la eficacia, la armonización y la reforma de ese sistema. Los participantes señalaron el crecimiento del sistema y el trabajo acumulado en el examen de los informes de los Estados partes, pese a que la tasa general de cumplimiento por los Estados de sus obligaciones de presentación de informes era del 33%. Otras de las cuestiones debatidas incluyeron el calendario completo de presentación de informes, medidas de ahorro de gastos, el aumento del número de miembros de los órganos creados en virtud de tratados, la mejora de los informes de los Estados partes y del diálogo constructivo, y la racionalización de los métodos de trabajo en todo el sistema de órganos creados en virtud de tratados. El calendario completo de presentación de informes fue una de las ideas principales que generaron interés y se basaba en el concepto de establecer unas fechas que garantizaran la previsibilidad y el cumplimiento por los Estados de sus obligaciones de presentación de informes. Básicamente, la mayoría de los Estados se mostraron a favor del calendario. Casi todos tenían ciertas reservas, especialmente en relación con los elementos que precisarían recursos adicionales. Muchos Estados también consideraron, algunos con insistencia, que se podrían lograr mayores ahorros de otros gastos (mediante el cumplimiento estricto de las limitaciones de páginas, la sustitución de las actas resumidas por transmisiones web indizadas o la limitación de los idiomas de trabajo de los Comités que precisan servicios de traducción e interpretación, entre otros). Un reducido número de Estados se opuso a una de las condiciones previas del calendario, a saber, el examen obligatorio de cada uno de los Estados partes, aunque no se hubiera recibido el informe pese al largo plazo de preaviso. Entre los elementos más destacados del debate se incluyeron los siguientes:

- a) El reconocimiento de que el sistema de órganos creados en virtud de tratados había alcanzado su límite en relación con los recursos y que era necesario encontrar soluciones sostenibles en el contexto del proceso intergubernamental;
- b) El reconocimiento por muchos Estados partes de que el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos serviría de base para el debate en el proceso intergubernamental, que debería estar abierto a la participación de todos los interesados;
- c) El deseo expresado por algunos Estados de que el informe no fuera una mera recopilación, sino un paquete de propuestas y que reflejara los múltiples participantes del proceso dirigiendo recomendaciones a todos los interesados;
- d) La petición de que se evaluara debidamente el costo de todas las propuestas que figuraran en el informe de la Alta Comisionada;
- e) El apoyo expresado por muchos Estados a la exigencia del límite estricto de páginas para los informes de los Estados partes, que deberían equilibrarse con unas observaciones finales más breves y específicas, y con listas de cuestiones previas a la presentación de informes más breves;
- f) La reducción del número de idiomas de trabajo de los diversos comités y la traducción de las actas resumidas a un máximo de dos idiomas;
- g) Amplio apoyo a la lista de cuestiones previas a la presentación de informes con el acuerdo previo del Estado en cuestión;
- h) El deseo expresado por numerosos Estados de que los órganos creados en virtud de tratados se centraran en las denominadas actividades “básicas” que, según

ellos, eran el examen de los informes de los Estados partes y de comunicaciones individuales;

i) Un enorme apoyo a la transmisión web y las videoconferencias, con la ayuda de las instalaciones técnicas de los equipos de las Naciones Unidas en los países en el caso de los Estados con capacidad financiera y técnica limitada;

j) La petición de algunos Estados de un código de conducta para los expertos de los órganos creados en virtud de tratados elaborado por los Estados, mientras que otros señalaron que las negociaciones del proceso intergubernamental deberían orientarse por el deseo de fortalecer esos órganos al tiempo que se conservara su independencia, y que ese código era inaceptable;

k) El interés expresado por muchos Estados acerca del proyecto de directrices sobre la independencia e imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados que se debatiría en la siguiente reunión de los presidentes. Sin embargo, la mayoría de los Estados hicieron hincapié en que los órganos no deberían elaborar proyectos de directrices sobre las condiciones exigidas a sus miembros, al ser claramente prerrogativa de los Estados;

l) El apoyo de numerosos Estados a un proceso de designación y elección transparente, ilustrado por el intercambio de mejores prácticas;

m) El apoyo de muchos Estados a que las preguntas se enviaran antes del diálogo constructivo.

D. Consejo de Seguridad

25. En la resolución 2033 (2012) del Consejo de Seguridad relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad, el Consejo reafirmó el importante papel que desempeñaban las mujeres en la mediación y en la prevención de los conflictos, así como en la solución pacífica de los conflictos y la consolidación de la paz, y también reafirmó la importancia de la prevención de la violencia sexual y la protección frente a ella. El Consejo destacó además la necesidad de que las Naciones Unidas y la Unión Africana procuraran asegurar la plena integración de la mujer y de la perspectiva de género en todas las actividades relacionadas con la paz y la seguridad que emprendieran ambas organizaciones, incluso desarrollando la capacidad necesaria para ello.

26. En la resolución 1983 (2011) del Consejo de Seguridad relativa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo expresó su preocupación porque en los 30 años transcurridos desde que comenzó la epidemia del VIH, más de 60 millones de personas habían sido infectadas, más de 25 millones de personas habían muerto y más de 16 millones de niños habían quedado huérfanos a causa del SIDA. El Consejo reafirmó su compromiso respecto de la continua y plena aplicación, de manera complementaria, de todas sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 1308 (2000), 1325 (2000), 1820 (2008), 1888 (2009), 1889 (2009), 1894 (2009) y 1960 (2010), y todas las declaraciones pertinentes de su Presidencia. Reconoció que las condiciones de violencia e inestabilidad en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto podían exacerbar la epidemia del VIH, debido, entre otras cosas, a los desplazamientos masivos de personas, a una incertidumbre generalizada con respecto a las condiciones existentes, a actos de

violencia sexual relacionada con los conflictos y a un menor acceso a la atención médica. Reconoció también que las mujeres y las niñas se veían especialmente afectadas por el VIH, y subrayó la importancia de que se hicieran esfuerzos concertados para poner fin a la violencia sexual y por razón de género relacionada con los conflictos, empoderar a las mujeres para tratar de reducir su riesgo de exposición al VIH y frenar la transmisión vertical del VIH de madre a hijo en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto.

27. En la misma resolución, el Consejo de Seguridad también observó que la carga desproporcionada que representaban el VIH y el SIDA para las mujeres era uno de los obstáculos y problemas persistentes que impedían lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, e instó a los Estados Miembros, las entidades de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y demás instancias interesadas a que apoyaran el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de los sistemas nacionales de salud y las redes de la sociedad civil a fin de prestar asistencia sostenible a las mujeres que vivían con el VIH o se veían afectadas por él en situaciones de conflicto y posteriores a un conflicto. Además, solicitó al Secretario General que tuviera en cuenta las necesidades relacionadas con el VIH de las personas que vivían con ese virus, se veían afectadas por él y eran vulnerables a él, incluidas las mujeres y las niñas, en las actividades que realizara en materia de prevención y solución de conflictos, mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, prevención y respuesta a la violencia sexual relacionada con los conflictos y consolidación de la paz después de los conflictos. Por último, el Consejo solicitó al Secretario General que prosiguiera e intensificara los esfuerzos para aplicar la política de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales en las misiones de las Naciones Unidas.

28. El Consejo de Seguridad aprobó también numerosas resoluciones relativas a países concretos que incluían referencias, entre otras cosas, a la igualdad entre los géneros; la discriminación por motivo de género; la violencia sexual y de género, y la impunidad; y la justicia y la protección de los derechos humanos, prestando especial atención a los derechos de las mujeres y los niños. Por ejemplo, véanse las resoluciones del Consejo de Seguridad 2036 (2012) sobre la situación en Somalia, 2037 (2012) sobre la situación en Timor-Leste, 2040 (2012) sobre la situación en Libia y 2041 (2012) sobre la situación en el Afganistán.

29. En enero de 2012, el Consejo de Seguridad publicó su segundo informe sobre cuestiones intersectoriales relativas a la mujer, la paz y la seguridad, que ofrece una evaluación de las consecuencias del programa general 1325 de las Naciones Unidas, sobre la mujer, la paz y la seguridad. El informe abarca tanto la situación de los mecanismos que se están elaborando (como disposiciones de vigilancia, análisis y presentación de informes sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos) como la incorporación de las cuestiones relativas al programa sobre la mujer, la paz y la seguridad en la labor general del Consejo de Seguridad.

E. Asamblea General

30. La Asamblea General también aprobó varias resoluciones que resultan pertinentes para la labor del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

31. En su resolución 66/216, relativa a la mujer en el desarrollo, la Asamblea General reafirmó la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, así como los compromisos en favor de la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer contraídos en la Cumbre del Milenio, en la Cumbre Mundial 2005 y en otras cumbres, conferencias y períodos extraordinarios de sesiones organizados por las Naciones Unidas. La Asamblea reiteró que la aplicación plena, efectiva y acelerada de esos compromisos es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Acogiendo con beneplácito la entrada en pleno funcionamiento, el 1 de enero de 2011, de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Asamblea observó que el establecimiento de la Entidad y su labor deberían redundar en una coordinación, coherencia e incorporación de la perspectiva de género más efectivas en las Naciones Unidas.

32. La Asamblea General instó a los Estados Miembros, entre otras cosas, a que invirtieran en el adelanto de la mujer y la niña, pues este tiene un efecto multiplicador, se cercioraran de que las estrategias nacionales de desarrollo estuvieran debidamente armonizadas con los planes de acción nacionales de igualdad entre los géneros, y alentaran la participación de los hombres y los niños en la promoción de la igualdad entre los géneros. A este respecto, la Asamblea exhortó al sistema de las Naciones Unidas a que apoyara las iniciativas nacionales encaminadas a formular metodologías e instrumentos y a promover las actividades de fomento de la capacidad y la evaluación. Además, la Asamblea General expresó profunda preocupación por la violencia generalizada contra la mujer y la niña, reiterando la necesidad de seguir intensificando los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra ellas, y reconociendo que la violencia contra la mujer y la niña era uno de los obstáculos que impedía lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. Asimismo, la Asamblea reconoció que la falta de empoderamiento político, social y económico de la mujer, así como su marginación, pueden deberse a su exclusión de las políticas sociales y de los beneficios del desarrollo sostenible y ponerla en situación de mayor riesgo de violencia. También exhortó a los gobiernos a que intensificaran los esfuerzos para proteger los derechos de las trabajadoras domésticas, incluidas las mujeres migrantes, y asegurarles condiciones de trabajo decente en relación, entre otras cosas, con el horario, las condiciones de trabajo y los salarios, y a que promovieran su acceso a los servicios de atención de la salud y otras prestaciones sociales y económicas.

33. En su resolución 66/155, relativa al derecho al desarrollo, la Asamblea General reconoció, entre otras cosas, la importancia del papel de la mujer y sus derechos y la aplicación de la perspectiva de género como aspecto intersectorial del proceso de realización del derecho al desarrollo, y observó en particular la relación positiva existente entre la educación de las mujeres y su participación igualitaria en las actividades cívicas, culturales, económicas, políticas y sociales de la comunidad y en la promoción del derecho al desarrollo.

34. En su resolución 66/153, relativa a la promoción de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, la Asamblea General reconoció la importancia de tener en cuenta la distribución geográfica equitativa, el equilibrio entre los géneros y la

representación de los principales sistemas jurídicos, y expresó preocupación por el desequilibrio regional que existía en la composición de algunos de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, observando que esa situación tendía a ser desfavorable a la elección de expertos de algunos grupos regionales, en particular los grupos de los Estados de África, de Asia, de América Latina y el Caribe y de Europa Oriental. A este respecto, la Asamblea alentó a los Estados partes en los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas a que estudiaran y tomaran medidas concretas para abordar el problema, entre ellas el posible establecimiento de sistemas de cuotas por regiones geográficas para elegir a los miembros de los órganos creados en virtud de tratados, y a que incluyeran esta cuestión en el programa de todas las reuniones y conferencias de Estados partes en dichos instrumentos a fin de entablar un debate sobre la forma de asegurar la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. Además, la Asamblea solicitó a los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos que, en su próxima reunión, examinaran el contenido de la resolución y presentaran, por conducto de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, recomendaciones específicas para lograr el objetivo de la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

35. En su resolución 66/132, relativa al seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, la Asamblea reconoció, entre otras cosas, que la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados partes en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se reforzaban mutuamente a los efectos de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer. En este sentido, acogió con beneplácito la contribución del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a promover la aplicación de la Plataforma de Acción y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones, e invitó a los Estados partes en la Convención a incluir información sobre las medidas adoptadas para mejorar la aplicación de este instrumento en el plano nacional en los informes que presentaran al Comité en virtud del artículo 18 de la Convención. La Asamblea también exhortó a los Estados partes, entre otras cosas, a que cumplieran plenamente sus obligaciones en virtud de la Convención y tomaran en consideración las observaciones finales y las recomendaciones generales del Comité. Instó también a los Estados partes a que consideraran la posibilidad de limitar el alcance de sus reservas a la Convención, las formularan de la manera más precisa y restrictiva posible y las revisaran periódicamente con miras a retirarlas, a fin de que ninguna de ellas fuera incompatible con el objeto y propósito de la Convención. Además, la Asamblea instó a los Estados Miembros que todavía no se hubieran adherido a la Convención o no la hubieran ratificado a que consideraran esa posibilidad, y exhortó a hacer lo propio a los Estados Miembros que todavía no hubieran firmado y ratificado el Protocolo Facultativo o no se hubieran adherido a él. Además, la Asamblea exhortó a ONU-Mujeres a que continuara apoyando la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas como parte integrante de su labor y, a ese respecto, a que prestara más atención de forma más sistemática a esta cuestión. También instó a los Estados a que aumentaran los fondos que

destinaban al presupuesto de ONU-Mujeres haciendo, cuando las disposiciones legislativas y presupuestarias lo permitieran, contribuciones voluntarias básicas que fueran plurianuales, predecibles, estables y sostenibles, reconociendo la importancia de contar con fondos suficientes para que ONU-Mujeres pudiera ejecutar su plan estratégico con prontitud y de manera efectiva, y reconociendo también que la movilización de recursos financieros para lograr sus objetivos continuaba planteando problemas.

36. En su resolución 66/131, relativa a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del Secretario General sobre la situación de la Convención, así como informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 44°, 45° y 46° a 48°. La Asamblea invitó a la Presidencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a que hiciera uso de la palabra ante la Asamblea y participara en un diálogo interactivo con ella en sus períodos de sesiones sexagésimo séptimo y sexagésimo octavo, y solicitó al Secretario General que, en su sexagésimo octavo período de sesiones, le presentara un informe sobre la situación de la Convención.

37. En su resolución 66/130, relativa a la participación de la mujer en la política, la Asamblea General exhortó a todos los Estados a eliminar las leyes, reglamentos y prácticas que de modo discriminatorio impidieran o limitaran la participación de las mujeres en el proceso político. También los exhortó a fomentar la participación política de la mujer, acelerar el logro de la igualdad entre hombres y mujeres y, en todas las situaciones, incluidas las situaciones de transición política, a promover y proteger los derechos humanos de la mujer. La Asamblea exhortó también los Estados en situación de transición política a adoptar medidas eficaces para asegurar la participación de la mujer en pie de igualdad con el hombre en todas las etapas de la reforma política, desde las decisiones relativas a la conveniencia de reformar las instituciones existentes hasta las decisiones sobre la formación de un gobierno de transición, la formulación de políticas gubernamentales y el modo de elegir nuevos gobiernos democráticos.

38. En su resolución 66/129, relativa al mejoramiento de la situación de la mujer en las zonas rurales, la Asamblea General instó a los Estados a que, en colaboración con las organizaciones de las Naciones Unidas y la sociedad civil, según correspondiera, asignaran mayor importancia al mejoramiento de la situación de la mujer rural, incluida la mujer indígena, en sus estrategias de desarrollo nacionales, regionales y mundiales, entre otras cosas, procurando el empoderamiento político y socioeconómico de la mujer rural y apoyando su participación plena e igualitaria en la adopción de decisiones a todos los niveles, en particular con medidas de acción afirmativa, y promoviendo infraestructuras sostenibles, el acceso al agua potable y el saneamiento y prácticas seguras de preparación de alimentos y calefacción para mejorar la salud de las mujeres y los niños del medio rural. La Asamblea exhortó a los Estados Miembros a que, al formular políticas y programas destinados específicamente a mejorar la situación de la mujer rural, tomaran en consideración las observaciones finales y las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre los informes que le hubieran presentado. También alentó a los gobiernos y las organizaciones internacionales a integrar las perspectivas de las mujeres de las zonas rurales, incluidas las mujeres indígenas, en los preparativos y resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el

Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012.

39. En su resolución 66/128, relativa a la violencia contra las trabajadoras migratorias, la Asamblea General exhortó a los gobiernos a que incorporaran en sus leyes, políticas y programas sobre migración internacional y sobre trabajo y empleo una perspectiva basada en el género y los derechos humanos y centrada en las personas, acorde con las obligaciones y los compromisos en materia de derechos humanos que les incumbían en virtud de los instrumentos de derechos humanos. La Asamblea también exhortó a proteger a las mujeres migrantes contra la violencia, la discriminación, la explotación y los abusos y a prevenir tales lacras. Además, la Asamblea instó a los gobiernos a que alentaran enérgicamente a todas las instancias pertinentes, especialmente el sector privado, a que dedicaran más atención y más apoyo financiero a la prevención de esa violencia. También exhortó a los gobiernos, en particular a los de los países de origen y destino, a que establecieran sanciones penales para castigar a quienes cometieran actos de violencia contra trabajadoras migratorias y a los que actuaran como intermediarios en la comisión de dichos actos, así como mecanismos de reparación y justicia para las víctimas que tuvieran en cuenta las cuestiones de género.

40. Por último, la Asamblea tomó nota de la nota del Secretario General por la que se transmitía el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, presentado a la Asamblea General en relación con el tema titulado “Adelanto de la mujer” (A/66/215).

F. Consejo de Derechos Humanos

41. En el 19º período de sesiones, el Secretario General transmitió al Consejo de Derechos Humanos el informe de ONU-Mujeres sobre las actividades del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas en apoyo de las medidas para eliminar la violencia contra la mujer (A/HRC/19/30-E/CN.6/2012/13), preparado en cumplimiento de la resolución 50/166 de la Asamblea General. El Secretario General transmitió también al Consejo el plan de trabajo conjunto de ONU-Mujeres y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/HRC/19/31-E/CN.6/2012/12). El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos presentó al Consejo un estudio en el que se documentaban las leyes y prácticas discriminatorias y los actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género.

42. Durante su 18º período de sesiones, el Consejo aprobó la resolución 18/2, relativa a la mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y los derechos humanos. En la resolución, el Consejo reafirmó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y las metas y los compromisos relacionados con la disminución de la mortalidad materna y el acceso universal a la salud reproductiva. El Consejo tomó nota de la compilación analítica de buenas prácticas y prácticas eficaces en la adopción de un enfoque basado en los derechos humanos para eliminar la mortalidad y la morbilidad maternas prevenibles preparada por el ACNUDH. Además, alentó a la adopción de medidas a todos los niveles para abordar las causas profundas e interrelacionadas de la mortalidad y la morbilidad asociadas a la maternidad, como la pobreza, la malnutrición y las prácticas nocivas, y solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que organizara un taller de expertos,

dentro de los límites de los recursos existentes y en cooperación con otras entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas. El taller, que debía estar abierto también a la participación de los gobiernos, las organizaciones regionales, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil, debía preparar orientaciones técnicas concisas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y los programas destinados a reducir la mortalidad y la morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad (véase A/66/53/Add.1, cap. II).

43. En el mismo período de sesiones, el Consejo aprobó la resolución 18/21, relativa a los derechos humanos de los migrantes, en la que expresó preocupación por el hecho de que las trabajadoras migratorias del servicio doméstico se encontraran entre los grupos más vulnerables de trabajadores migratorios, algunos de los cuales se veían sometidos a un cuadro generalizado de malos tratos físicos, sexuales y psicológicos y se veían expuestos a amenazas para la salud y para la seguridad, sin disponer de información adecuada sobre los riesgos y las precauciones conexos. También reafirmó el hecho de que todos los migrantes tenían derecho a la protección de la ley en pie de igualdad y que todas las personas, independientemente de su situación legal en lo que concierne a la migración, son iguales ante los tribunales y, cuando se proceda a la determinación de sus derechos y obligaciones en un procedimiento judicial, tienen derecho a ser oídos públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley (*ibid.*). Los documentos para el período de sesiones incluían un informe que contenía la compilación analítica preparada por el ACNUDH sobre los elementos de las iniciativas que hubieran logrado reducir la mortalidad y la morbilidad maternas mediante un enfoque basado en los derechos humanos (A/HRC/18/27 y Corr.1/Rev.1).

44. En su 17º período de sesiones, el Consejo aprobó la resolución 17/1, relativa al mandato del Relator Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, en el que reconoció que las víctimas de la trata estaban particularmente expuestas al racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. El Consejo también reconoció que, con frecuencia, las mujeres y las niñas víctimas de la trata eran objeto de múltiples formas de discriminación y violencia, entre otras razones, por motivos de género, edad, discapacidad, origen étnico, cultura y religión, así como por su procedencia nacional y social o cualquier otra condición, y que esas formas de discriminación podían por sí mismas fomentar la trata de personas. Tras prorrogar el mandato del Relator Especial por un período de tres años, el Consejo solicitó su estrecha cooperación, evitando a la vez toda duplicación innecesaria, con los órganos competentes de las Naciones Unidas (véase A/66/53, cap. III.A).

45. Además, el Consejo aprobó la resolución 17/19, relativa a los derechos humanos, la orientación sexual y la identidad de género, en la que recordó que en la Declaración Universal de Derechos Humanos se afirmaba que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. El Consejo solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que encargara la realización de un estudio, que se ultimara para diciembre de 2011, a fin de documentar las leyes y prácticas discriminatorias y los actos de

violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, en todas las regiones del mundo, y la forma en que la normativa internacional de derechos humanos podía aplicarse para poner fin a la violencia y a las violaciones conexas de los derechos humanos motivadas por la orientación sexual y la identidad de género; y decidió organizar una mesa redonda sobre el tema durante su 19º período de sesiones (*ibid.*).

46. En su 16ª sesión, el Consejo aprobó la resolución 16/7, relativa al mandato del Relator Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, en la que el Consejo acogió con beneplácito la labor realizada por la Relatora Especial y decidió prorrogar su mandato por un período de tres años. Además, el Consejo pidió a los procedimientos especiales que tuvieran en cuenta en sus respectivas tareas la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas e invitó a ello a los órganos y organismos de las Naciones Unidas, en particular a ONU-Mujeres, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales, los órganos creados en virtud de tratados y los actores pertinentes de la sociedad civil. También pidió a esas entidades que cooperaran y prestaran asistencia a la Relatora Especial en el desempeño de su mandato (*ibid.*, cap. II.A).

III. Métodos de trabajo del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

A. Grupo de Trabajo sobre los métodos de trabajo

47. En su 49º período de sesiones, el Comité, señalando su deseo de fortalecer sus métodos de trabajo en el contexto más amplio del proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados y señalando también que el fortalecimiento y la racionalización de sus métodos de trabajo será un proceso a largo plazo, decidió transformar el grupo de tareas sobre los métodos de trabajo en un grupo de trabajo permanente. El Grupo de Trabajo examinó cuestiones relativas al grupo de trabajo previo al período de sesiones, al diálogo constructivo con los Estados partes y a la función de los relatores para los países. En el 49º período de sesiones, el Comité convino en que, a fin de ayudar a determinar la prioridad de las cuestiones para el diálogo constructivo y procurar que las respuestas fueran lo más concisas posible, las listas de cuestiones no contuvieran más de 20 preguntas y que cada pregunta debía referirse a 3 cuestiones como máximo. El Comité también decidió que las preguntas que se incluyeran en las listas de cuestiones debían ser aquellas que requirieran investigación, no las que pudieran formularse en el diálogo constructivo. Además, la nota de envío debía indicar que el límite para las respuestas sería de 25 páginas y que en la respuesta no debería repetirse información que ya se hubiera proporcionado en el informe.

48. En su 50º período de sesiones, el Comité aprobó las decisiones 50/I y 50/II, relativas al mejoramiento del diálogo constructivo con los Estados partes, incluida la creación de grupos de tareas, y el fortalecimiento del papel de los relatores para los países, respectivamente (para el texto de las decisiones, véase A/67/38). Durante su 50º período de sesiones, el Comité también se reunió con el Comité de Derechos Humanos para examinar los métodos de trabajo, específicamente la lista de cuestiones antes de la presentación de los informes y el seguimiento de las

observaciones finales. Los Comités decidieron establecer un grupo de trabajo conjunto para colaborar en el futuro.

49. En su 51º período de sesiones, el Grupo de Trabajo sobre los métodos de trabajo aprobó un proyecto de modelo para estandarizar las notas informativas sobre el país preparadas por los relatores para los países y también para facilitar su labor en este sentido. El proyecto de modelo se distribuyó al Comité para que presentara sus observaciones y se decidió que la cuestión debía seguir examinándose en el próximo período de sesiones. El Comité también emprendió un examen preliminar del uso de grupos de tareas y la sensación general del Comité era que estos redundaban en una mejor gestión del tiempo durante los diálogos constructivos. Se expresó preocupación por la cobertura de todos los artículos pertinentes de la Convención y el tiempo asignado para las preguntas. El Comité decidió que esta cuestión requería más debate en el próximo período de sesiones. El Comité también comenzó a debatir sobre la idea de reuniones paralelas permanentes una vez al año como forma de hacer frente al retraso en el examen de informes presentados por los Estados partes y al aumento del volumen de trabajo del Comité, especialmente en relación con las solicitudes de investigaciones en virtud del artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención. El Comité decidió que esta cuestión exigía seguir examinándose en el próximo período de sesiones.

B. Observaciones finales

50. En su 49º período de sesiones, el Comité decidió, por votación, que las referencias a las recomendaciones generales en sus observaciones finales y otros productos suyos se hicieran de manera coherente y siguiendo el mismo formato, es decir, el título seguido del año, sin ninguna referencia, nota u otro tipo de mención. El Comité también decidió confirmar su práctica de referirse a los comentarios recibidos de los Estados partes en relación con las observaciones finales sin reproducirlos en su informe a la Asamblea General. Además, el Comité decidió publicar, a solicitud del Estado parte interesado, los comentarios transmitidos oficialmente por los Estados partes en relación con sus observaciones finales en las páginas web del período de sesiones pertinente en el sitio web del Comité (ACNUDH). Dichos comentarios se publicarán tal como se reciban y no se traducirán. En el informe correspondiente del Comité a la Asamblea General se incluirá una referencia al sitio web.

C. Actividades de seguimiento

51. En el 50º período de sesiones del Comité, la Relatora encargada del seguimiento de las observaciones finales presentó una evaluación del mecanismo de seguimiento, de conformidad con una decisión tomada por el Comité en su 41º período de sesiones. La Relatora afirmó que, en vista del relativamente breve período de tiempo durante el que se había aplicado el mecanismo de seguimiento (un período de dos años), los datos contenidos en los informes presentados indican que el mecanismo estaba logrando su objetivo declarado de ser un instrumento para la aplicación de la Convención y, más concretamente, de las recomendaciones señaladas en determinadas observaciones finales. Así pues, el mecanismo está demostrando ser un procedimiento eficaz de presentación de informes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención que permite al

Comité vigilar los progresos registrados de un ciclo de presentación de informes a otro. El Comité hizo suya la evaluación de la Relatora encargada del seguimiento de las observaciones finales y también acordó las siguientes recomendaciones:

a) El mecanismo de seguimiento de la aplicación de las observaciones finales debe continuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Convención;

b) Se deberá mantener el mandato de dos años de la Relatora encargada del seguimiento de las observaciones finales y su suplente, y todos los miembros del Comité rotarán y participarán en la evaluación del seguimiento de las observaciones finales;

c) Se deberá mantener la metodología empleada para el seguimiento de las observaciones finales;

d) Además de un tema independiente del programa dedicado a la labor de seguimiento, que debe continuar, durante el período de sesiones se asignará más tiempo y se dedicará al personal específico al proceso de seguimiento a fin de asegurar apoyo tanto durante el período de sesiones como entre un período de sesiones y otro;

e) La próxima evaluación del proceso se llevará a cabo y se presentará en el período de sesiones de octubre de 2013.

52. Además, el Comité decidió nombrar a la Sra. Barbara Bailey como nueva Relatora encargada del seguimiento y a la Sra. Yoko Hayashi como Relatora suplente por un período de dos años, hasta el 31 de diciembre de 2013.

D. Documentación y traducción

53. El Comité expresó su preocupación por la traducción de los documentos necesarios para el desarrollo de la labor del Comité. Se han planteado problemas con las respuestas a las listas de preguntas que, con frecuencia, los Estados partes presentan después del plazo previsto en el sistema de pronóstico que aplica la División de Gestión de Conferencias. En este sistema, los documentos que están previstos y se presentan a tiempo tienen prioridad sobre todos los demás documentos para ser traducidos. La traducción de los documentos que se presenten después del plazo establecido en el pronóstico no se puede garantizar. Además, no se pueden satisfacer las necesidades especiales de traducción, a menos que formen parte del pronóstico para un año determinado, lo cual requiere un esfuerzo de planificación a largo plazo por parte del Comité, especialmente con respecto a sus proyectos de recomendaciones generales.

54. El Comité también decidió eliminar la política de distribución simultánea con respecto a su documentación de forma indefinida, decisión que confirmó la División de Gestión de Conferencias, de modo que los ejemplares electrónicos de los documentos se transmitirían a la secretaría del Comité a medida que las versiones en los distintos idiomas fueran estando disponibles; sin embargo, la distribución simultánea se seguiría aplicando al archivo de documentos en el Sistema de Archivo de Documentos y a la distribución de los ejemplares en papel.

E. Recomendaciones de carácter general

55. Según el artículo 21, párrafo 1, de la Convención, el Comité podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes. Las recomendaciones de carácter general suelen estar dirigidas a los Estados partes y las sugerencias a las entidades de las Naciones Unidas. El Comité elabora recomendaciones de carácter general sobre los artículos, temas o cuestiones relacionados con la Convención. En la mayoría de esas recomendaciones se hace referencia a los asuntos que el Comité desea que se aborden en los informes de los Estados partes y se procura dar a los Estados partes orientaciones detalladas sobre sus obligaciones en virtud de la Convención y las medidas que han de adoptar para su cumplimiento.

56. Hasta la fecha, el Comité ha aprobado 28 recomendaciones de carácter general¹. Las aprobadas en los diez primeros años de existencia del Comité eran breves y se ocupaban de cuestiones como el contenido de los informes, las reservas a la Convención y los recursos para el Comité. En su décimo período de sesiones, celebrado en 1991, el Comité decidió adoptar la práctica de presentar recomendaciones de carácter general sobre disposiciones concretas de la Convención y sobre la relación entre los artículos de la Convención y los temas y cuestiones comprendidos en varios de ellos. El examen detallado de los artículos o temas se haría tomando como base el examen por el Comité de los informes de los Estados partes, así como la aportación de la Secretaría, de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales interesadas (véase A/46/38, párrs. 369, 373 y 380 a 382). Atendiendo a esa decisión, el Comité ha formulado recomendaciones de carácter general más detalladas y amplias, que ofrecen a los Estados partes una clara orientación sobre la aplicación de la Convención en determinadas situaciones. Se han aprobado recomendaciones amplias de carácter general en relación con la violencia contra la mujer (núm. 19); la igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares (arts. 9, 15 y 16) (núm. 21); la mujer en la vida pública (arts. 7 y 8) (núm. 23); el acceso a la atención de la salud (art. 12) (núm. 24); medidas especiales de carácter temporal (art. 4, párr. 1) (núm. 25); las trabajadoras migratorias (núm. 26), las mujeres de edad (núm. 27) y las obligaciones básicas de los Estados partes con arreglo al artículo 2 de la Convención (núm. 28).

57. En su 17º período de sesiones, celebrado en 1997, el Comité adoptó un proceso para la preparación de las recomendaciones generales que constaba de tres etapas (A/52/38, párr. 480). La primera consiste en un debate general y un intercambio de opiniones sobre el tema de la recomendación general propuesta entre el Comité, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades. Esa reunión está abierta a los organismos especializados y a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a las que se alienta a participar en el debate y a presentar documentos oficiosos de antecedentes. En la segunda etapa se pide a un miembro del Comité que redacte la recomendación general, que después examina un grupo de trabajo en el siguiente período de sesiones, o en un período de sesiones posterior del Comité. Durante esta etapa se puede invitar a expertos a participar en el debate. La tercera y última etapa consiste en la presentación del

¹ El texto de las recomendaciones de carácter general se puede consultar en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (<http://www.ohchr.org/SP/Pages/WelcomePage.aspx>).

proyecto revisado de recomendación general para su examen y aprobación por el Comité.

58. En períodos de sesiones anteriores, el Comité había aprobado un programa de trabajo a largo plazo para su formulación de recomendaciones de carácter general. Ese programa podía revisarse y modificarse en cada período de sesiones posterior (véase A/46/38, párr. 381). En su 28º período de sesiones, celebrado en 2003, y basándose en el informe de la secretaria (CEDAW/C/2003/I/4, secc. III), el Comité convino en que sus miembros trabajarían simultáneamente en los documentos de antecedentes para varias recomendaciones generales, concretamente el artículo 6 de la Convención, equidad e igualdad y mujeres migrantes, aunque no se estableció una prioridad entre los temas (A/58/38, primera parte, párr. 455). En su 30º período de sesiones, celebrado en 2004, el Comité señaló posibles temas para la elaboración de recomendaciones generales y convino en que la próxima recomendación general se referiría al artículo 2 de la Convención (A/59/38, primera parte, párr. 429). En su 32º período de sesiones, celebrado en 2005, el Comité examinó y actualizó la lista de recomendaciones de carácter general propuestas, como sigue: artículo 2; mujeres migrantes; género, raza y etnia; reservas; el papel de las organizaciones no gubernamentales, en particular en el proceso de presentación de informes; artículo 6; la situación de mujeres en circunstancias especiales; las mujeres con discapacidad; las mujeres de edad; la niña; artículo 3; y las refugiadas (A/60/38, primera parte, párrs. 417 y 418). En su 37º período de sesiones, celebrado en 2007, el Comité convino en que, si bien correspondía a los expertos realizar la labor de antecedentes sobre temas particulares, su prioridad era completar las recomendaciones generales sobre las mujeres migrantes y el artículo 2, respectivamente (A/62/38, primera parte, párr. 666). En su 42º período de sesiones, celebrado en 2008, el Comité estableció un grupo de trabajo encargado de preparar una observación general sobre los derechos de las mujeres de edad (A/64/38, primera parte, párrs. 30 a 32).

59. En la actualidad, el Comité está trabajando en varias recomendaciones generales:

a) *Proyecto de recomendación general sobre las consecuencias económicas del matrimonio y su disolución.* En su 43º período de sesiones, celebrado en 2009, el Comité estableció un grupo de trabajo encargado de preparar una recomendación general sobre las consecuencias económicas del divorcio. El Grupo de Trabajo se reunió durante el 49º período de sesiones y siguió elaborando la recomendación general durante un retiro de dos días de duración celebrado después del período de sesiones. En su 50º período de sesiones, se presentó al Comité la versión final del proyecto y este comenzó su examen final del texto. El Comité siguió examinando el proyecto en su 51º período de sesiones;

b) *Proyecto de recomendación general sobre las mujeres en situaciones de conflicto y posteriores a los conflictos.* En su 47º período de sesiones, celebrado en 2010, el Comité decidió preparar una recomendación general sobre las mujeres en los conflictos armados y en situaciones posteriores a un conflicto. En su 48º período de sesiones, celebrado en 2011, el Comité estableció un grupo de trabajo encargado de elaborar esa recomendación general. El Comité celebró un debate general el 18 de julio de 2011. Después del 51º período de sesiones se celebraron consultas regionales, organizadas por ONU-Mujeres y el ACNUDH, en Bangkok, Addis

Abeba, Ciudad de Guatemala y Estambul para solicitar a los interesados regionales aportaciones sobre el proyecto de recomendación general;

c) *Proyecto de recomendación u observación general conjunta del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño sobre prácticas perjudiciales.* El Comité también está trabajando con el Comité de los Derechos del Niño en una recomendación u observación general conjunta sobre prácticas perjudiciales. En su 45º período de sesiones, celebrado en 2010, el Comité aprobó el informe presentado por los miembros del Comité que forman parte de un grupo de trabajo conjunto del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño (A/65/38, segunda parte, párr. 26). En su 48º período de sesiones, celebrado en 2011, el Comité hizo suyo el proyecto revisado de esbozo de la recomendación u observación conjunta, y autorizó al grupo de trabajo a que comenzara a preparar el proyecto (decisión 48/VIII). El Grupo de Trabajo se reunió durante el 50º período de sesiones y también celebró una reunión conjunta con el Grupo de Trabajo del Comité de los Derechos del Niño para examinar un esbozo anotado del proyecto de recomendación general. En el 51º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió en dos ocasiones con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y ya ha comenzado la fase de redacción con respecto a varios temas sustantivos relacionados con la recomendación general;

d) *Proyecto de recomendación general sobre el acceso a la justicia.* En su 48º período de sesiones, el Comité convino en establecer un grupo de trabajo y en preparar una recomendación general sobre el acceso a la justicia (decisión 48/VII). En su 50º período de sesiones se distribuyó al Comité un proyecto de nota conceptual, y en el 51º período de sesiones se le distribuyó una versión revisada. El Comité decidió que necesitaría más tiempo para examinar la recomendación antes de hacerla suya. El Comité sugirió que la nota conceptual se revisara más en profundidad y se presentara en el 52º período de sesiones;

e) *Proyecto de recomendación general sobre la igualdad entre los géneros en el contexto del asilo, la apatridia y los desastres naturales.* En su 50º período de sesiones, el Comité decidió establecer un grupo de trabajo encargado de preparar una recomendación general sobre el tema, en el entendimiento de que todo el trabajo se desarrollaría entre períodos de sesiones hasta que el Comité decidiera lo contrario;

f) *Proyecto de recomendación general sobre las mujeres rurales.* En su 50º período de sesiones, el Comité decidió establecer un grupo de trabajo encargado de preparar una recomendación general sobre el tema, en el entendimiento de que todo el trabajo se desarrollaría entre períodos de sesiones hasta que el Comité decidiera lo contrario.

60. El Comité tal vez desee revisar su programa de trabajo a largo plazo para la elaboración de recomendaciones generales, teniendo en cuenta las decisiones anteriores del Comité a ese respecto y las necesidades de recursos.

F. Grupo de Tareas sobre las investigaciones

61. En su 50º período de sesiones, el Comité decidió establecer un grupo de tareas sobre las investigaciones, en vista del número de solicitudes de investigaciones que había recibido. Cabe señalar que desde 2011 se han recibido cinco solicitudes de investigaciones. También se decidió que el Grupo de Tareas establecería su propio mandato de conformidad con lo dispuesto en el reglamento del Comité y que sería de composición abierta.

IV. Informes que examinará el Comité en próximos períodos de sesiones

62. Se ha previsto el examen de informes de los Estados partes hasta el 57º período de sesiones, que se celebrará en 2014. La secretaría ha enviado notas verbales en las que solicita a los Estados partes en cuestión que confirmen los períodos de sesiones en que se prevé la presentación de sus informes. Además de las preferencias de los Estados partes, la secretaría tiene debidamente en cuenta la distribución geográfica y, en la medida de lo posible, da prioridad a los informes iniciales. Dado que las propias agrupaciones regionales no están divididas de manera uniforme en alguno de los períodos de sesiones es posible que haya una mayor proporción de Estados del Grupo de los Estados de África y del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico. Es importante observar que la reacción de los Estados Miembros y otros asociados estratégicos al calendario previsto por anticipado para la intervención de los Estados partes ante el Comité ha sido positiva, pues permite tiempo suficiente para preparar los diálogos constructivos entre los Estados partes correspondientes y el Comité. También permite dar un preaviso suficiente a otros interesados para que hagan las aportaciones necesarias para el proceso de presentación de informes. El calendario previsto para los períodos de sesiones 53º a 57º es el siguiente: durante el 53º período de sesiones, que se celebrará en octubre de 2012, está previsto que presenten informes los siguientes Estados: las Comoras, Chile, Guinea Ecuatorial, la República Centroafricana, Serbia, el Togo y Turkmenistán; durante el 54º período de sesiones, que se celebrará en febrero de 2013, está previsto que presenten informes los siguientes Estados: Angola, Austria, Chipre, la ex República Yugoslava de Macedonia, Grecia, Hungría, las Islas Salomón y el Pakistán; durante el 55º período de sesiones, que se celebrará en julio de 2013, está previsto que presenten informes los siguientes Estados: el Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Cuba, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática del Congo y la República Dominicana; durante el 56º período de sesiones, que se celebrará en octubre de 2013 está previsto que presenten informes los siguientes Estados: Andorra, Benin, Camboya, Colombia, la República de Moldova, San Vicente y las Granadinas, Seychelles y Tayikistán; y durante el 57º período de sesiones, que se celebrará en febrero de 2014, está previsto que presenten informes los siguientes Estados: Bahrein, el Camerún, el Iraq, Kazajstán, Qatar, el Senegal y Sierra Leona.

Anexo I

Estados que no han ratificado la Convención o no se han adherido a ella

África

Somalia
Sudán
Sudán del Sur

Asia y el Pacífico

Irán (República Islámica del)
Niue
Palau (firmó la Convención el 20 de septiembre de 2011)
Tonga

Europa Occidental y otros Estados

Estados Unidos de América (firmó la Convención el 17 de julio de 1980)
Santa Sede

Anexo II

Estados partes que han presentado informes sin que se haya fijado la fecha de su examen, al 1 de mayo de 2012

<i>Estado parte</i>	<i>Fecha en que había de presentarse el informe</i>	<i>Fecha en que se recibió el informe</i>	<i>Examinado anteriormente (período de sesiones)</i>	<i>Informe(s) anterior(es)</i>
China				
Informes periódicos séptimo y octavo combinados	3 de septiembre de 2010	20 de enero de 2012	2006 (36)	4 de febrero de 2004 (informes quinto y sexto combinados)
Gabón				
Informes periódicos sexto y séptimo combinados (El examen incluirá también el octavo informe periódico, que debía presentarse el 20 de febrero de 2012)	20 de febrero de 2008	19 de enero de 2012	2005 (32)	4 de junio de 2003 (informes segundo a quinto combinados)
Lituania				
Quinto informe periódico (Se solicita su examen durante el segundo semestre de 2014)	17 de febrero de 2011	21 de junio de 2011	2008 (41)	14 de diciembre de 2007 (cuarto informe)
Mauritania				
Informes periódicos segundo y tercero combinados	9 de junio de 2010	16 de febrero de 2012	2007 (38)	11 de mayo de 2005 (informe inicial)